

VIII. Japón: hacia una sostenibilidad basada en el bienestar

PAULA CISNEROS CRISTÓBAL

Profesora Ayudante Doctor en el Centro Universitario
de la Defensa de Zaragoza*

SUMARIO: 1. *Valoración General.*–2. *Una nueva estrategia nacional para la transformación socioeconómica de Japón desde una perspectiva ambiental: Claves del Sexto Plan Básico de Medio Ambiente.* 2.1 Marco Jurídico y Planes Básicos anteriores. 2.2 Contenido del Sexto Plan Básico de Medio Ambiente. 2.2.1 El bienestar y la calidad de vida como máximas prioridades en la generación actual y las venideras. 2.2.2 La conservación, restauración y mejora del capital natural como el elemento clave del modelo de desarrollo. 2.2.3 Contribuciones al crecimiento económico a través de «nuevas vías de crecimiento» basadas en el valor ambiental: orientando el conjunto de la economía hacia la generación de alto valor añadido. 2.2.4 Hacia una sociedad ideal fundamentada en los principios de circulación de recursos y simbiosis con la naturaleza. 2.2.5 Algunas medidas sectoriales prioritarias y las principales novedades del Sexto Plan respecto al Quinto Plan Básico de Medio Ambiente.–3. *Novedades legislativas medioambientales de Japón en 2024.* 3.1 Principales leyes ambientales aprobadas. 3.2 Enmienda a la Ley de Fomento de la Utilización de Zonas Marítimas para la Generación de Energía Renovable.–4. *Bibliografía.*

RESUMEN

En este trabajo se abordan las principales novedades legislativas y políticas en materia medioambiental en Japón en el año 2024. El principal hito lo ha protagonizado la aprobación del Sexto Plan Básico de Medio Ambiente que establece la nueva estrategia nacional en materia ambiental, basado en el bienestar y en la calidad de vida. De igual manera, destacan importantes novedades legislativas que pretenden dar respuesta a las prioridades estratégicas nacionales, pero también dar cumplimiento a los compromisos ambientales internacionales de Japón.

ABSTRACT

This paper addresses the main legislative and policy developments in environmental matters in Japan during 2024. The most significant milestone was the adoption of the Sixth Basic Environment Plan, which sets out the new

* Este trabajo se enmarca en las actividades del Grupo de Investigación «CODE-SEL» del Centro Universitario de la Defensa – Academia General Militar; así como del Grupo de investigación Japón de la Universidad de Zaragoza.

national environmental strategy, centred on well-being and quality of life. Likewise, important legislative reforms stand out, aimed not only at responding to national strategic priorities but also at fulfilling Japan's international environmental commitments.

PALABRAS CLAVE

Derecho ambiental. Japón. Plan Básico de Medio Ambiente. Descarbonización. Valor ambiental. Sociedad Circular. Símbiosis. Sostenibilidad.

KEY WORDS

Environmental Law. Japan. Basic Environment Plan. Decarbonization. Environmental Value. Circular Society. Symbiosis. Sustainability.

1. VALORACIÓN GENERAL

El año 2024 ha sido un año importante para la política medioambiental japonesa. No sólo por las modificaciones, sino especialmente por la reafirmación del Gobierno nipón con compromisos previamente adquiridos como la descarbonización, la economía circular o la conservación de la biodiversidad.

Sin duda, el hito más significativo del año 2024 lo protagoniza la aprobación del Sexto Plan Básico de Medio Ambiente por parte del Gabinete en el mes de mayo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Básica de Medio Ambiente de Japón (1993), la cual guía las políticas públicas en materia ambiental. Este documento sustituye al Quinto Plan (2018) y da continuidad a más de 30 años de planificación ambiental estratégica en Japón. El Plan parte de un fuerte sentido de urgencia, reconociendo que la civilización actual ha alcanzado límites insostenibles y proponiendo un cambio de paradigma hacia la sostenibilidad, la equidad intergeneracional y la regeneración del capital natural.

Este Plan se configura como la nueva hoja de ruta estratégica nacional en materia medioambiental y ha establecido como eje absolutamente prioritario el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos japoneses actuales y futuros. El enfoque del nuevo Plan propone una reforma estructural del sistema socioeconómico japonés, marcando una ruptura con los Planes anteriores en sus planteamientos pues, a diferencia de sus antecesores, no se limita a mitigar los impactos negativos del desarrollo económico, sino que dispone una transformación profunda y sistemática. Este Sexto Plan trata de hacer frente a las tres crisis globales (cambio climático, pérdida de

biodiversidad y contaminación) proponiendo el tránsito de Japón hacia una sociedad circular y en simbiosis con la naturaleza, donde sea posible el desarrollo y el crecimiento económico al tiempo que se respeta la capacidad de carga del planeta. Japón plantea, así, una transformación integral social y económica.

El Sexto Plan se desarrollará de forma más completa en el siguiente epígrafe, no obstante, cabe señalar que el mismo define seis estrategias prioritarias que estructuran las líneas de actuación a nivel nacional, local e internacional: la reforma del sistema económico; el fomento de la reordenación del territorio como base del capital natural; el reconocimiento del rol de las comunidades locales como motores de cambio (un ejemplo es el movimiento *Eco-Community SDGs* que promueve proyectos integrados a escala de barrio o municipio); la búsqueda de cambios profundos en los estilos de vida (fundamentalmente en los hábitos de consumo y en el comportamiento ciudadano, por ejemplo a través del movimiento *DECOKATSU*, «acción por la descarbonización»); la priorización de la ciencia, la innovación y la tecnología ambiental (por ejemplo con la creación de una red nacional de *living labs* donde se ensayan soluciones en entornos reales); y, finalmente, cooperación internacional y liderazgo global. Estas estrategias están diseñadas para operar en paralelo e integrarse de forma coordinada lo cual muestra un cambio de paradigma.

Aunque el Plan también establece estrategias sectoriales (medidas específicas organizadas en sectores clave de la política ambiental), a nivel jurídico este planteamiento supone una novedad puesto que evoluciona de una política ambiental sectorial hacia otra interseccional, integrada. Además, el Plan incorpora mecanismos de evaluación continua (basados en indicadores de desempeño) y la inclusión efectiva de actores no estatales en los procesos de implementación.

La propuesta japonesa propone pasar de una civilización basada en el consumo ilimitado de recursos y la explotación ambiental, hacia una civilización regenerativa, que pone en el centro el bienestar, la simbiosis con la naturaleza y la sostenibilidad intergeneracional. Este cambio implica no solo nuevas tecnologías o regulaciones, sino una evolución en valores, prioridades y formas de vida. A pesar de su ambición el Plan se enfrenta a no pocos desafíos: la desigualdad territorial y social (regiones rurales con menos recursos pueden observar dificultades para implementar las medidas); la resistencia de algunos sectores industriales tradicionales; la dificultad de lograr un cambio de estilo de vida en la ciudadanía; la posible falta de coherencia normativa (es preciso que las leyes se alineen con los principios del Plan, evitando contradicciones).

No obstante, Japón dispone de una oportunidad estratégica para consolidarse como líder global en sostenibilidad, mediante la exportación de tecnologías limpias, modelos avanzados de economía circular, políticas innovadoras de conservación de la biodiversidad y una cultura ambiental arraigada. El país podría convertirse en un auténtico laboratorio de referencia internacional, demostrando que es posible compatibilizar el desarrollo económico y la alta tecnología con el respeto de la naturaleza.

Desde el punto de vista legislativo, 2024 ha sido también un año fructífero para Japón, pues se ha aprobado un considerable conjunto de leyes ambientales que incluyen reformas en materia de cambio climático, energías limpias, gestión de residuos o biodiversidad, como se verá en el último epígrafe de esta publicación. A modo de ejemplo se mencionan la Ley de Promoción de Actividades para el Aumento de la Biodiversidad en las Comunidades Locales; la enmienda a la Ley de Conservación de Zonas Verdes Urbanas; la Ley de Promoción de una Sociedad del Hidrógeno; la Ley de Negocios de Almacenamiento de Dióxido de Carbono; la Ley de Fomento de Negocios Avanzados de Reciclaje para la Circularidad de los Recursos o la Enmienda a la Ley para la Promoción de Medidas contra el Calentamiento Global. Este paquete responde a las prioridades estratégicas del país, pero también al cumplimiento de compromisos internacionales como el Acuerdo de París o el Marco Mundial para la Biodiversidad Kunming-Montreal. La eficacia de estas nuevas normas dependerá de la capacidad de Japón para implementarlas homogéneamente en todo su territorio, evitando diferencias en el acceso a recursos, capacidades técnicas y participación ciudadana.

Como bien es sabido, con objeto de analizar las políticas ambientales, el Ministerio de Medio Ambiente de Japón publica anualmente el denominado Libro Blanco, un informe anual sobre medio ambiente en Japón¹. El Libro Blanco de 2024 aborda cuatro aspectos fundamentales de la política medioambiental japonesa: el Sexto Plan Básico de Medio Ambiente (que se analizará en el segundo epígrafe más detalladamente); los esfuerzos de Japón para avanzar en materia de sostenibilidad ambiental (centrándose en las emisiones netas cero, la economía circular y el concepto de «naturaleza positiva»); la construcción de comunidades locales y modos de vida sostenibles; y, por último, y como ya viene siendo habitual en los últimos años, se incluye un apartado final sobre los esfuer-

¹ Annual Report on the Environment in Japan 2024 (English-language digest of parts of Japan's Annual Report on the Environment, the Sound Material-Cycle Society and Biodiversity, which was approved by the Cabinet on June 7, 2024), Ministry of the Environment. Disponible en: https://www.env.go.jp/en/index_00003.html (Fecha de último acceso: 21 de abril de 2025).

zos realizados por el Estado nipón para la reconstrucción y la revitalización tras el Gran Terremoto del Este de Japón y el accidente nuclear de Fukushima.

El propósito de esta publicación no es abordar de forma exhaustiva todas estas cuestiones, ya que se ha optado por priorizar el análisis de las principales novedades legislativas y del nuevo Plan Básico de Medio Ambiente, por constituir los avances más significativos de 2024 (además, muchas de las restantes cuestiones de política ambiental ya fueron tratadas en la publicación de 2023, y presentan una línea de continuidad que se mantiene en el presente ejercicio).

2. UNA NUEVA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA DE JAPÓN DESDE UNA PERSPECTIVA AMBIENTAL: CLAVES DEL SEXTO PLAN BÁSICO DE MEDIO AMBIENTE

2.1 MARCO JURÍDICO Y PLANES BÁSICOS DE MEDIO AMBIENTE ANTERIORES

El 16 de diciembre de 1994 el Gabinete nipón² estableció el primer Plan Básico de Medio Ambiente (1994-2000)³, siguiendo lo dispuesto en el artículo 15⁴ de la Ley Básica de Medio Ambiente japonesa, (Ley Núm.91 de 1993, en vigor desde el 13 de noviem-

² En el artículo 65 de la Constitución japonesa se dispone que el núcleo del poder ejecutivo reside en el Gabinete (también llamado Consejo de Ministros), este órgano colegiado cuenta también con la presencia del Primer Ministro, que lo preside (artículo 66.1). En atención al artículo 73 de la Constitución japonesa, en tanto que órgano ejecutivo, el Gabinete, además de las funciones administrativas generales que le son propias, desempeña las siguientes: administración fiel del Derecho (apartado 1), dirección de los asuntos de Estado (apartado 1 in fine), dirección de las relaciones internacionales (apartado 2), celebración de tratados internacionales (apartado 3), dirección de los asuntos relativos a la administración civil (apartado 4), elaboración de los presupuestos para su presentación a la Dieta (apartado 5), elaboración de los Decretos del Gabinete o Decretos de ejecución (apartado 6) y adopción de medidas de gracia (apartado 7); véase IKEDA, Masaki y RODRÍGUEZ ARTACHO, Salvador con la colaboración de KURODA, K., y BARBERÁN, F. (2013), «Derecho Constitucional», en Barberán, Francisco, Kuroda Kiyohiko, Okabe, Fuminobu (Coords.), *Introducción al Derecho Japonés Actual*, Thomson Reuters-Aranzadi, pp. 81-84.

³ La traducción al inglés del primer Plan Básico de Medio Ambiente promulgado por el ejecutivo japonés (publicada por el Ministerio de Medio Ambiente de Japón) puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.env.go.jp/en/policy/plan/basic/contents.html> (Fecha de último acceso: 21 de abril de 2025).

⁴ Reproducimos a continuación, por su interés para la publicación, el texto del artículo de acuerdo con la traducción oficial al inglés del ejecutivo japonés:

1. *The Government shall establish a basic plan with regard to environmental conservation (hereinafter referred to as the «Basic Environment Plan») in order to comprehensively and systematically promote the policies for environmental conservation.*

2. *The Basic Environment Plan shall stipulate the following matters.*

bre de 1993)⁵ situado, precisamente, en el segundo capítulo de la Ley, dedicado a las políticas básicas para la conservación medioambiental.

Cabe señalar, antes de profundizar en este artículo 15 (base jurídica de los Planes Básicos de Medio Ambiente de Japón), que el objetivo de esta Ley, tal y como establece su primer artículo, es promover de forma integral y sistemática políticas de conservación del medio ambiente para garantizar una vida saludable a todas las generaciones de la nación japonesa, así como contribuir al bienestar mediante la articulación de principios básicos, la delimitación de las responsabilidades del Estado en materia medioambiental, así como de los gobiernos locales, las empresas y los ciudadanos. Igualmente, esta Ley es la base para formular las políticas básicas para la conservación del medio ambiente en Japón.

De este modo, el artículo 15 de la Ley Básica de Medio Ambiente formula la obligación del Gobierno de establecer un plan básico en materia de conservación del medio ambiente («Plan Básico de Medio Ambiente») para promover de forma global y sistemática las políticas de conservación del medio ambiente. De acuerdo con esta norma jurídica, el Gobierno de Japón debe establecer un Plan básico en materia de medio ambiente con el fin de promover de forma global y sistemática las políticas de conservación de este. El Plan, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo 15, debe esbozar las políticas globales y a largo plazo para la conservación del medio ambiente, además de las cuestiones necesarias para promover global y sistemáticamente las políticas para su efectiva conservación. Esta misma norma establece que el Primer Ministro es el encargado de formular un borrador de este Plan y solicitar al Gabinete su decisión, tras escuchar la opinión del Consejo Central de Medio Ambiente⁶. Cuando el Gabinete haya tomado su decisión, el Pri-

(1) *The outline of the comprehensive and long-term policies for environmental conservation.*

(2) *Besides the preceding matter, the matters required to comprehensively and systematically promote the policies for environmental conservation.*

3. *The Prime Minister shall formulate a draft of the Basic Environment Plan and ask the Cabinet for its decision, after hearing the opinion of the Central Environment Council.*

4. *The Prime Minister shall promulgate the Basic Environment Plan without delay when the Cabinet has made its decision in accordance with the preceding Paragraph.5. The preceding two Paragraphs shall apply mutatis mutandis to changes of the Basic Environment Plan.*

5. *The preceding two Paragraphs shall apply mutatis mutandis to changes of the Basic Environment Plan.*

⁵ La Ley Básica de Medio Ambiente puede ser consultada en inglés en la página web del Ministerio de Medio Ambiente de Japón: <https://www.env.go.jp/en/laws/policy/basic/index.html> (Fecha de último acceso: 21 de abril de 2025).

⁶ Este Consejo (compuesto por un máximo de 80 miembros nombrados por el Primer Ministro entre personas del ámbito académico o con conocimientos especializados o

mer Ministro debe promulgar el Plan. El mismo procedimiento se debe seguir con cada modificación del Plan (como se verá más adelante, el Plan se ha modificado en varias ocasiones, siguiendo lo dispuesto en el artículo 15).

El primer Plan Básico de Medio Ambiente (1994) establecía una estrategia nacional integral y a largo plazo para la conservación del medio ambiente, una suerte de hoja de ruta que indicaba las medidas que debían implementarse por parte de todos los sectores de la sociedad para proteger el medio con miras a mediados del siglo xxi. El enfoque fundamental del Plan era que los beneficios del medio ambiente debían ser disfrutados tanto por las generaciones presentes como por las futuras, existiendo una obligación de conservarlo transitando hacia patrones sostenibles de producción y consumo. Para ello se definieron cuatro objetivos a largo plazo: el establecimiento de un sistema socioeconómico que fomentase un ciclo de materiales ambientalmente sostenible; garantizar la convivencia armoniosa entre la naturaleza y los seres humanos; la construcción de una sociedad en la que todas las partes (Gobiernos central y locales, empresas, ciudadanos, así como otras organizaciones privadas) participen de forma activa en las actividades de conservación del medio ambiente, cooperando y compartiendo la carga de forma justa; y, finalmente, el fortalecimiento de la cooperación internacional en materia medioambiental.

El Gobierno japonés ha ido revisando este Plan cada seis años, reflejando la evolución de la política ambiental japonesa y adaptándose a las necesidades y los desafíos cambiantes: el Segundo Plan Básico de Medio Ambiente fue aprobado en el año 2000, actualizando las políticas ambientales existentes e incorporando estrategias novedosas para abordar los desafíos medioambientales; el Tercer Plan se aprobó en 2006, fortaleciendo las medidas para combatir el cambio climático y la promoción de estilos de vida sostenibles; el Cuarto Plan data del 2012, integrando políticas para la conservación de la biodiversidad y la promoción de una economía verde, y, final-

experiencia en materia de conservación de medio ambiente) se encuentra regulado en los artículos 41 a 44 de la Ley Básica de Medio Ambiente japonesa. Su función es, precisamente, emitir una opinión sobre el borrador del Plan Básico de Medio Ambiente (o sus modificaciones), así como estudiar y debatir los asuntos fundamentales relacionados con la conservación del medio ambiente en respuesta a la consulta del Primer Ministro. Igualmente es el encargado de estudiar y debatir los asuntos relacionados con la conservación del medio ambiente en respuesta a consultas del Ministerio de Medio Ambiente (cabe señalar que la Ley habla de «Agencia de Medio Ambiente» porque hasta el año 2001 mencionada Agencia no fue elevada al rango de Ministerio). Al Consejo también se le pueden atribuir otras tareas que le sean delegadas conforme a otras leyes o reglamentos. También podrán existir Consejos Prefecturales y Consejos Municipales de Medio Ambiente, regulados por ordenanzas prefecturales o municipales, respectivamente (recuérdese que Japón se divide en 47 prefecturas).

mente, el Quinto Plan⁷ se aprobó en 2018, formulando una serie de estrategias prioritarias para Japón entre las que se encontraba la creación de un sistema económico verde, el liderazgo internacional en sostenibilidad y el desarrollo de comunidades sostenibles.

La relevancia de estos Planes, que diseñan las líneas generales y las medidas integrales y a largo plazo destinadas a promover la conservación ambiental sistemática y coordinadamente por parte del conjunto del Gobierno, es más que evidente. No dejan de ser las directrices más importantes de la política ambiental nipona.

Precisamente el 21 de mayo de 2024 el Gabinete japonés aprobó el Sexto Plan Básico de Medio Ambiente de Japón⁸, basado, igualmente, en la Ley Básica de Medio Ambiente. Como se verá a continuación, este nuevo Plan que pone el foco en el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos como punto de partida de las medidas medioambientales, supone un punto de inflexión en la política ambiental del país. El Sexto Plan no pretende limitarse a mitigar impactos negativos del desarrollo, sino que pone sobre la mesa la necesidad de una profunda transformación socioeconómica, a continuación, se profundiza sobre su contenido y alcance.

2.2 CONTENIDO DEL SEXTO PLAN BÁSICO DE MEDIO AMBIENTE

El Sexto Plan es un extenso documento de más de 270 páginas fundamentado en un profundo «sentido de urgencia» ante las tres grandes crisis mundiales en materia de medio ambiente: el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación (la primera parte del Plan expone, detalladamente, el panorama actual a este respecto). Se parte de la base de una civilización insostenible en la que es necesaria una transformación estructural del sistema socioeconómico. Se presenta como imperativo dejar atrás el modelo lineal de producción en masa centrado en la riqueza material y alcanzar un modelo circular y de alto valor añadido, sostenido en recursos renovables (como los materiales reciclados o la biomasa) que otorgue valor a lo tangible, a lo intangible e, incluso,

⁷ El Ministerio de Medio Ambiente japonés no ha facilitado las traducciones ni del Segundo ni del Cuarto Plan Básico de Medio Ambiente. No obstante, sí que pueden consultarse tanto los aspectos más relevantes del Tercer Plan como el Quinto Plan en su totalidad a través del siguiente enlace: <https://www.env.go.jp/en/policy/index.html> (Fecha de último acceso: 21 de abril de 2025). También puede verse un interesante cuadro comparativo de los cinco primeros Planes en la siguiente URL: <https://www.env.go.jp/content/000288878.pdf> (Fecha de último acceso: 21 de abril de 2025).

⁸ La versión completa del Sexto Plan Básico de Medio Ambiente de Japón traducida al inglés puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.env.go.jp/en/policy/index.html> (Fecha de último acceso: 21 de abril de 2025).

a la riqueza espiritual. Como se puede observar, el Sexto Plan va más allá de las meras acciones normativas que traten de minimizar los daños al medio ambiente y profundiza sobre cuestiones que trascienden las líneas habituales de las leyes y políticas medioambientales llegando a apelar, incluso a la felicidad humana, vinculada con el bienestar. A continuación, se exponen las líneas generales de este nuevo Plan.

2.2.1 El bienestar y la calidad de vida como máximas prioridades en la generación actual y las venideras

Efectivamente, en el Sexto Plan la máxima prioridad establecida es la consecución del bienestar y la alta calidad de vida de cada ciudadano como punto de partida de la política ambiental, ahora y en el futuro. Ello se justifica en que el estado del medio y las medidas ambientales están estrechamente vinculados con la economía y la propia sociedad, por lo que, señalando esta prioridad, pueden abordarse integralmente todos los desafíos económicos y sociales.

La orientación principal de este Plan (bienestar y calidad de vida) es plenamente coherente con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Básica de Medio Ambiente, que señala como propósito principal promover políticas de conservación del medio ambiente para garantizar una vida saludable a las generaciones presentes y futuras, así como contribuir al bienestar de la humanidad. Se apuesta por una reforma urgente del sistema socioeconómico con el objetivo de alcanzar una sociedad cuyos pilares sean la economía circular y la simbiosis, donde economía y sociedad puedan crecer y desarrollarse protegiendo, al mismo tiempo, la capacidad de carga ambiental e, incluso, mejorando la calidad del medio ambiente. A fin de cuentas, se propone una visión centrada en la posibilidad de que el desarrollo económico y social sea compatible con la preservación de la biocapacidad y la mejora del entorno ecológico. Esta visión se articula en torno a dos pilares fundamentales:

1) Circulación (enfoque científico):

- Garantizar un ciclo sostenible de materiales dentro de los sistemas naturales, incluidos el carbono y otros elementos básicos.
- Superar el modelo económico basado en recursos fósiles subterráneos, avanzando hacia un sistema que se sostenga en recurso renovables.
- Reducir la carga ambiental total y crear entornos saludables.

2) Simbiosis (enfoque filosófico):

- Se basa en una visión tradicional japonesa de la naturaleza como parte integral de la vida humana⁹.
- Unificar la salud humana y la salud del planeta bajo el concepto «salud planetaria».
- Fomentar la conciencia individual, la responsabilidad comunitaria y empresarial, y la corresponsabilidad de la sociedad en su conjunto.
- Formular una gobernanza ambiental estructurada en torno a un círculo concéntrico en el que convergen individuos, comunidades, empresas, gobiernos y entorno global.

El nuevo Plan establece como objetivo político la creación de nuevas vías de crecimiento que generen tanto valor económico, monetario, como valor intangible, conduciendo al bienestar de los ciudadanos actuales y futuros. Estas vías, que inspiran la política de medio ambiente, se estructuran sobre el enfoque *changing the way of change* («cambiar la forma del cambio»), cuya finalidad es responder a las necesidades de los ciudadanos ante las transformaciones estructurales en curso. En definitiva, el concepto «bienestar y calidad de vida» abarca tanto el valor de mercado (salarios, PIB, activos financieros) como el valor no vinculado al mercado (salud, confort, felicidad subjetiva). El objetivo del Sexto Plan Básico de Medio Ambiente es generar vías de crecimiento que aumenten ambos tipos de valor. Para ello, se identifican seis elementos clave para preservar el bienestar y la calidad de vida en el futuro:

1) Enfoque en el capital acumulado (*stock*): Además del flujo económico (como el PIB), es fundamental mejorar el capital acumulado, como el capital natural (conservación y mejora de los ecosistemas como base del desarrollo).

2) Perspectiva a largo plazo: Las prioridades y las inversiones deben marcarse y realizarse, respectivamente, en base a beneficios intergeneracionales.

3) Satisfacción de necesidades intrínsecas de la ciudadanía: Se debe atender a las necesidades reales y profundas de la población actual y futuras, sin depender excesivamente de las iniciativas promovidas únicamente por el sector empresarial.

⁹ El vínculo entre el pueblo japonés y la naturaleza es profundo y ancestral. De hecho, la relación de Japón con la naturaleza ha sido determinante en el desarrollo de su cultura, su arte, su filosofía de vida y, por supuesto, su religión. La naturaleza es tremadamente venerada y respetada por los japoneses y ha supuesto una enorme influencia en su estilo de vida. De hecho, el sintoísmo (la religión autóctona de Japón) se caracteriza por la creencia de que la naturaleza se encuentra habitada por los *kami* (espíritus o deidades), considerándola sagrada.

4) Valor de los activos intangibles: Como ya ha quedado claro, no debe priorizarse únicamente en la riqueza material, sino también en la espiritual. En la actividad económica es preciso adoptar una perspectiva que incluya la creación de valor añadido a partir de activos intangibles (incluido el valor ambiental).

5) Fortalecimiento de las comunidades: El capital social es imprescindible para mejorar el bienestar, por lo que resulta necesario consolidar las comunidades como base de este.

6) Sistema autosuficiente y descentralizado: Se fomenta una transición desde un sistema socioeconómico centralizado y de gran escala hacia un modelo descentralizado, autosuficiente y distribuido horizontalmente.

El valor ambiental (bien intangible generado por la calidad del entorno) se convierte en la base estructural de este nuevo crecimiento propuesto por el Sexto Plan. Igualmente, para llevar a la práctica todos estos principios rectores el propio Plan contempla una serie de mecanismos como el impulso urgente y a gran escala de acciones fundamentadas en evidencias científicas (incluyendo los compromisos vinculados a la Agenda 2030); la integración sinérgica de medidas orientadas a la descarbonización, la economía circular y la restauración de la naturaleza; la cooperación entre Gobierno, mercado y ciudadanía generando una dinámica de corresponsabilidad en la transición ecológica; o la implementación efectiva de nuevos modelos de gobernanza, incluyendo políticas multinivel o mecanismos de seguimiento periódico.

2.2.2 La conservación, restauración y mejora del capital natural como el elemento clave del modelo de desarrollo

De acuerdo con lo establecido en el Sexto Plan el capital natural es el capital acumulado producido por la naturaleza: los bosques, el suelo, el agua, el aire y los recursos biológicos. De acuerdo con el Sexto Plan este capital constituye la base sobre la que se sustenta la sociedad y la economía. Para conservarlo, restaurarlo y mejorarlo se precisa desarrollar y ampliar, a largo plazo, tanto el capital tangible como el intangible, así como los sistemas que contribuyan a estos fines.

No obstante, el Plan destaca la importancia de reflexionar sobre el tipo de bienestar y calidad de vida que desean las personas y actuar para hacerlo realidad, es decir, que Gobierno y ciudadanía evolucionen de forma conjunta y se influyan positivamente. En

este sentido, se observa como fundamental que todos los actores sociales asuman un sentido de responsabilidad compartida con el fin de alcanzar una sociedad realmente sostenible, colaborando bajo un reparto equitativo de funciones.

El Plan habla de una acción voluntaria y proactiva para reducir las cargas ambientales y construir un entorno saludable. Este proceso precisa de la participación activa de las instituciones gubernamentales nacionales y locales, de los mercados y las empresas, así como de la ciudadanía.

2.2.3 Contribuciones al crecimiento económico a través de «nuevas vías de crecimiento» basadas en el valor ambiental: orientando el conjunto de la economía hacia la generación de alto valor añadido

Según lo establecido en el Sexto Plan Básico, el «capital que mantiene, restaura y mejora el capital natural» es el capital que contribuye al bienestar y a la calidad de vida, pero también a la implementación de medidas ambientales. Uno de los objetivos planteados por el Plan es la expansión de las actividades empresariales vinculadas a la descarbonización, por lo que una inversión a gran escala de este tipo de capital podría suponer un aumento de empleo, salarios, PIB y competitividad industrial. Si el «valor ambiental» comienza a ser valorado por el mercado y, al mismo tiempo, los consumidores eligen productos y servicios con alto valor ambiental, se podría favorecer el crecimiento económico a través de la creación de valor añadido elevado (mediante la internalización del valor no vinculado al mercado).

2.2.4 Hacia una sociedad ideal fundamentada en los principios de circulación de recursos y simbiosis con la naturaleza

El Sexto Plan Básico de Medio Ambiente promueve la construcción de una sociedad basada en la circulación y la simbiosis, una sociedad capaz de crecer y desarrollarse mediante la conservación de la biocapacidad y la mejora de la calidad ambiental. Para conservar dicha biocapacidad, el Plan propone reducir la dependencia de los combustibles fósiles y minimizar la entrada de nuevos recursos, fomentando la circulación de recursos mediante el uso de materiales renovables, como los recursos reciclados y la biomasa. Asimismo, se subraya la importancia de reducir la carga

ambiental total, teniendo en cuenta las relaciones entre sectores, incluidas las sinergias y los posibles conflictos (*trade-offs*).

Más allá de preservar el medio ambiente (fundamento para la supervivencia humana) previniendo su degradación, el Sexto Plan propone mejorar la calidad de la «circulación» y restaurar, mejorar y utilizar sosteniblemente el capital natural. De este modo la conservación ambiental incluye tanto la prevención de impactos negativos como la creación de un entorno favorable.

Por otro lado, el concepto de «símbiosis» implica que los humanos existan como parte del medio y actúen como miembros responsables de los ecosistemas y del entorno. El Plan propone la transición hacia un sistema socioeconómico en el que la actividad humana no solo no degrade los ecosistemas, sino que los enriquezca activamente. La conciencia individual y las acciones personales están directamente relacionadas con el comportamiento de las comunidades y las empresas, y con la configuración futura de la sociedad y la economía japonesa. De este modo, las relaciones entre individuos, comunidades, empresas, Estados y el planeta pueden representarse como una serie de «círculos concéntricos» que se influyen mutuamente.

El Sexto Plan describe seis estrategias prioritarias para alcanzar una sociedad basada en la circulación y la símbiosis:

- Formulación de un sistema económico verde para lograr una producción y consumo sostenibles que generen «nuevas vías para el crecimiento»: Expansión de las inversiones en capital tangible e intangible destinado a mantener, restaurar y mejorar el capital natural; incremento del valor añadido en toda la economía aprovechando el valor ambiental.
- Mejora del valor del territorio nacional como capital acumulado, con base en el capital natural: Uso del territorio para conservar y restaurar el capital natural; fomento de una estructura territorial autosuficiente y descentralizada; construcción de ciudades y regiones donde las personas puedan disfrutar de bienestar y calidad de vida.
- Desarrollo de comunidades regionales como base para la integración de mejoras en medio ambiente, economía y sociedad: Promoción de comunidades sostenibles que aprovechen al máximo el capital natural regional (Economía Circular y Ecológica); conservación y mejora del capital natural a escala local.
- Logro de una vida segura, saludable y próspera, donde las personas puedan realizar su bienestar y calidad de vida:

Garantía de condiciones de vida seguras y confortables; creación de un entorno favorable.

- Desarrollo, demostración e implementación social de ciencia, tecnología e innovación que respalden las «nuevas vías para el crecimiento»: Desarrollo y aplicación de tecnologías ambientales basadas en las necesidades reales; impulso a la innovación verde; acumulación y mejora del conocimiento científico.
- Contribución a los intereses nacionales y al bienestar de la humanidad mediante la promoción estratégica de la cooperación internacional centrada en el medio ambiente: Impulso estratégico de la cooperación ambiental internacional, reconociendo que Japón depende del capital natural del exterior.

2.2.5 Algunas medidas sectoriales prioritarias y las principales novedades del Sexto Plan respecto al Quinto Plan Básico de Medio Ambiente

Dentro del Plan se establecen numerosas medidas específicas organizadas en sectores clave de la política ambiental, muchas de ellas se traducirán en cambios legislativos en los años venideros (o, incluso, algunas de ellas, ya se observan en la normativa aprobada durante el año 2024). Si bien excede el objetivo de esta publicación entrar a conocer el Plan en su totalidad, sí que se presentan algunas de las más relevantes con el objetivo de presentar una visión general de varias de las mismas.

En el Plan se incluyen medidas orientadas a cumplir los compromisos de Japón con la neutralidad de carbono para 2050. Algunas de las medidas que buscan mitigar el cambio climático y alcanzar la transición energética: la reestructuración del sistema energético (mediante la ampliación de energías renovables, las mejoras en la eficiencia energética, la reducción de las dependencias de combustibles fósiles o la electrificación del transporte y la industria); la creación de zonas líderes en descarbonización (áreas urbanas o rurales que implementa acciones integrales de neutralidad en energía, transporte o edificación) o el fomento de tecnologías bajas en carbono (a través, por ejemplo, del fomento de la captura y almacenamiento de carbono, de las redes inteligentes o *smart grids* o del hidrógeno verde).

También se incluyen medidas relativas a la protección y restauración de la biodiversidad, reforzando el compromiso de Japón con la conservación de su rico patrimonio natural: restauración ecológica activa (reforestación, recuperación de ríos, restauración de

arrecifes y marismas); coordinación con gobiernos locales y actores privados para la prevención y control de especies invasoras; fomento de la convivencia con la naturaleza en entornos urbanos (parques biodiversos, jardines de lluvia, etc); educación y cultura de la naturaleza (programas escolares, ecoturismo, conexión con saberes tradicionales...). Respecto a la economía circular y la gestión de residuos el plan incluye una nueva estrategia básica para la sociedad del ciclo sostenible de materiales (economía circular en todas las etapas del ciclo de vida del producto); una nueva política de plásticos (reducción del uso de plásticos de un solo uso, diseño ecológico de envases, etc); reciclaje de minerales estratégicos y residuos electrónicos (creación de cadenas de suministro sostenibles; cooperación internacional para la gestión segura de residuos peligrosos); fomento de la simbiosis industrial, etc.

El Plan también promueve un enfoque preventivo en la gestión de productos químicos (evaluación y restricción de sustancias peligrosas), prestando especial atención a contaminantes persistentes, disruptores endocrinos y microcontaminantes; mejora de la transparencia y la trazabilidad mediante el etiquetado ambiental y sistemas de seguimiento y control; fortalecimiento del sistema nacional de gestión de riesgos químicos a través de la cooperación entre Ministerios y la coordinación con normas internacionales como el Convenio de Estocolmo; la protección del suelo y del agua mediante el monitoreo de contaminantes agrícolas industriales y la prevención de riesgos sanitarios climáticos con planes contra los golpes de calor, refugios climáticos urbanos o la revisión de estándares de calidad del aire.

Para finalizar con el análisis del Sexto Plan, es pertinente destacar que este Plan ha introducido importantes novedades respecto al anterior. El Quinto Plan trataba de mitigar impactos ambientales negativos mientras que el nuevo trata de conseguir el bienestar integral de las personas como objetivo principal, siendo el foco de las nuevas políticas. Este Plan propone un nuevo enfoque: el medio ambiente es la base del desarrollo humano. De hecho, se adoptan indicadores de bienestar, de salud ecológica y de equidad generacional, evitando centrarse únicamente en variables económicas como el PIB o la productividad. Otra cuestión relevante es el hecho de que el Quinto Plan trazaba acciones nacionales de forma estandarizada mientras que el nuevo Plan trata de prestar atención a la adaptación local de las políticas, otorgando un mayor protagonismo a los municipios y a las prefecturas, así como a la construcción de economías circulares locales. El Sexto Plan trasciende el objetivo del «daño mínimo» dando paso a la regeneración del capital

natural, esto es, el fomento de la restauración de ecosistemas, la mejora del entorno urbano y la recuperación de la biodiversidad. Finalmente, se debe destacar su mayor ambición en el plano internacional, alineándose de forma expresa con los compromisos internacionales de Japón: el Acuerdo de París, el Marco de Biodiversidad Kunming-Montreal, el futuro Tratado Mundial sobre Plásticos o la Agenda 2030. Igualmente se refuerza la cooperación regional en materia medioambiental con Estados del Sudeste Asiático.

3. NOVEDADES LEGISLATIVAS MEDIOAMBIENTALES DE JAPÓN EN 2024

La Dieta (Parlamento) de Japón aprobó durante el año 2024 relevantes novedades legislativas en materia medioambiental, abarcando diversos ámbitos y reflejando un firme compromiso en cumplir no solo la propia estrategia nacional ambiental, sino también los diversos compromisos internacionales adquiridos (como, por ejemplo, el Acuerdo de París o el Marco Mundial Kunming-Montreal de la Diversidad Biológica).

Es pertinente señalar que todas las iniciativas que a continuación se detallan fueron aprobadas con amplio consenso parlamentario, dentro del 213.^º Período Ordinario de sesiones de la Dieta (el cual comprendió 150 días, desde el 26 de enero de 2024 hasta el 23 de junio de 2024). A continuación, presentamos, sucintamente, las principales leyes ambientales aprobadas y, en un segundo subepígrafe, haremos referencia a la enmienda a la Ley de Fomento de la Utilización de Zonas Marítimas para el Desarrollo de Instalaciones de Generación de Energía Renovable Marina (2019)¹⁰, por ser la única propuesta de carácter ambiental que quedó sin aprobar en este período de 2024.

3.1 PRINCIPALES LEYES AMBIENTALES APROBADAS

Seguidamente se muestra un listado no exhaustivo de las principales leyes y enmiendas adoptadas recientemente en el pionero ordenamiento jurídico ambiental japonés, ordenadas cronológicamente. Cada una de ellas se acompaña de una breve nota explicati-

¹⁰ WATANABE, Y., Overview of Sustainability-Related Regulations Enacted in 2024 Ordinary Session of Diet. *NO&T Infrastructure, Energy & Environment Legal Update*, Vol. (1), 2024, p.4. Disponible en: <https://www.noandt.com/en/publications/publication20240703-1/#:~:text=The%20key%20points%20from%20the,broadly%20classified%20into%20three%20categories> (Fecha de último acceso: 21 de abril de 2025).

va con las principales novedades introducidas en el marco normativo vigente:

1) Ley de Promoción de Actividades para el Aumento de la Biodiversidad en las Comunidades Locales: Esta Ley fue aprobada y promulgada el 19 de abril de 2024 y se enmarca en el compromiso de Japón con el Marco Mundial Kunming-Montreal de la Diversidad Biológica (resultado de la Conferencia de Biodiversidad de la Organización de las Naciones Unidas de 2022, COP15 de Montreal celebrada en diciembre de 2022). Esta Ley también da continuidad a la Estrategia Nacional de Biodiversidad 2023-2030, adoptada por el Gobierno japonés en marzo de 2023, con el enfoque *nature positive* como uno de sus ejes principales. Esta nueva normativa refuerza la acción a escala local para proteger la biodiversidad. Su objetivo principal es garantizar una biodiversidad rica y promover la adopción efectiva de un enfoque «positivo» para la naturaleza, como ya se ha mencionado, a través de la implementación de medidas concretas a nivel local. Algunas de sus disposiciones más novedosas y relevantes son:

- El establecimiento de un sistema de certificación de planes de mejora de la biodiversidad permitiendo tanto a empresas como a gobiernos locales presentar planes de acción (individuales o coordinados) para conservar o restaurar la naturaleza local, los cuales de ser aprobados obtienen un reconocimiento oficial.
- La simplificación de los trámites medioambientales creando un sistema simplificado y unificado (*one-stop system*), o sistema de «ventanilla única», que permite a las entidades certificadas cumplir de manera centralizada con todos los requisitos procedimentales exigidos por la Ley de Parques Naturales, así como por otra normativa aplicable, según la naturaleza de sus actividades. Es decir, se agilizan los permisos requeridos para ejecutar actividades certificadas de conservación, eliminando trabas burocráticas y tratando de incentivar proyectos que fomenten la biodiversidad.

2) Enmienda a la Ley de Conservación de Zonas Verdes Urbanas¹¹: Esta modificación fue aprobada el 22 de mayo de 2024 mediante la Ley de Revisión Parcial de la Ley de Conservación de Zonas Verdes Urbanas y actualmente ya ha entrado en vigor. El

¹¹ WATANABE, Y., Overview of Sustainability-Related Regulations Enacted in 2024 Ordinary Session of Diet. *NO&T Infrastructure, Energy & Environment Legal Update*, Vol. (1), 2024, p. 3. Disponible en: <https://www.noandt.com/en/publications/publication20240703-1/#:-:text=The%20key%20points%20from%20the,broadly%20classified%20into%20three%20categories> (Fecha de último acceso: 21 de abril de 2025).

Ministerio de Territorio, Infraestructura, Transporte y Turismo de Japón (MLIT), ha centrado sus esfuerzos en abordar retos como el cambio climático (a través de medidas relacionadas con la absorción de CO₂, la eficiencia energética y el control térmico); la protección de la biodiversidad (mediante la garantía de hábitats y condiciones adecuadas para el desarrollo de especies); así como la mejora del bienestar (con especial atención a la salud y al entorno óptimo para el desarrollo infantil). Todas estas acciones del MLIT se enmarcan también dentro de una respuesta del Gobierno japonés a los cambios en el estilo de vida de los ciudadanos tras la pandemia y promueven una visión integrada del uso energético y multifuncional de las zonas verdes en las ciudades. Esta reforma se encuentra alineada con la iniciativa *Urban Development GX*¹², cuyo objetivo es establecer un marco normativo que facilite la actuación de gobiernos locales y agentes privados para garantizar la conservación, ampliación y uso sostenible de las zonas verdes urbanas. Respecto a la enmienda, pueden destacarse, fundamentalmente, tres novedades: la adquisición estratégica de espacios verdes urbanos por parte de las Administraciones públicas; el apoyo a la conservación activa y renovación de los espacios verdes existentes; y, finalmente, el fomento de la inversión privada en el desarrollo urbano en armonía con la infraestructura verde.

3) Ley para la Promoción del Suministro y la Utilización de Hidrógeno Bajo en Carbono y sus Derivados para una Transición Fluida hacia una Estructura Económica Descarbonizada y Orientada al Crecimiento (o Ley de Promoción de una Sociedad del Hidrógeno): Fue aprobada el 24 de mayo de 2024 y entró en vigor el 23 de octubre de 2024. El fin fundamental de esta Ley es facilitar el suministro, tanto de producción japonesa como importado, y el uso de hidrógeno bajo en carbono y otros recursos relacionados. Con la adopción de medidas dirigidas a operadores económico con planes debidamente aprobados, esta Ley trata de garantizar una transición fluida hacia una estructura económica baja en emisiones y orientada al crecimiento. Lo más destacable de la Ley son sus medidas de apoyo financiero, esencialmente subvenciones centradas en compensar la brecha de precios y el desarrollo de centros logísticos especializados, canalizadas a través de la Organización Japonesa para la Seguridad Energética y de los Metales (*Japan Organization*

¹² Las políticas de *Green Transformation* (GX) impulsadas por el Gobierno nipón buscan integrar la acción climática con la transformación industrial. Se promueven tecnologías limpias como el hidrógeno, la captura y almacenamiento de carbono (CCS) y las energías renovables, en un intento de reducir emisiones sin comprometer el crecimiento económico. La economía verde se plantea como una palanca para la innovación y la competitividad internacional del país.

for Metals and Energy Security; JOGMEC). Pueden acogerse a estas medidas todas las empresas que fabriquen o importen hidrógeno bajo en carbono para suministro interno o aquellas que lo utilicen en sus procesos. Estas empresas, individualmente o de manera conjunta, pueden presentar un Plan Empresarial para el Suministro de Hidrógeno Bajo en Carbono que, en caso de ser aprobado por el Ministerio, permite acceder a estas subvenciones asociadas a la brecha de precios; a apoyo para crear infraestructuras logísticas (*hubs*); así como a beneficios normativos especiales (la Ley contempla exenciones regulatorias especiales en normativa de gas, puertos y carreteras para facilitar este tipo de proyectos). A la promulgación de esta Ley que entró en vigor en octubre de 2024, le siguió la promulgación en ese mismo mes del Reglamento de Aplicación de la Ley de Promoción de la Adquisición y Utilización del Hidrógeno Bajo en Carbono y sus Derivados (una ordenanza ministerial). Este reglamento establece estándares para las emisiones de CO₂ del hidrógeno bajo en carbono y sus derivados, al tiempo que ofrece subvenciones para construir cadenas de suministro. Con estas medidas Japón busca crear una economía del hidrógeno como pilar de su estrategia climática y su «transformación verde». No obstante, estas normas ya han recibido críticas de algunos investigadores japoneses¹³, por no lograr reducir significativamente las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)¹⁴ y por la preocupación acerca de que las grandes cantidades de dinero de apoyo a las empresas, financiadas con impuestos, se mantengan a largo plazo.

4) Ley de Negocios de Almacenamiento de Dióxido de Carbono: También denominada *CCS Business Act*¹⁵, esta norma fue promulgada el 24 de mayo de 2024. Se trata de la primera Ley japonesa dirigida de forma específica al sector de la recogida y almacenamiento de carbono (*Carbon Capture and Storage*; CCS). No obstante, esta norma no regula toda la cadena de valor del CCS sino que se centra en la regulación de dos aspectos fundamentales para viabilizar

¹³ WATANABE, Y., Overview of Sustainability-Related Regulations Enacted in 2024 Ordinary Session of Diet. *NO&T Infrastructure, Energy & Environment Legal Update*, Vol. (1), 2024, p.3. Disponible en: <https://www.noandt.com/en/publications/publication20240703-1#:~:text=The%20key%20points%20from%20the,broadly%20classified%20into%20three%20categories> (Fecha de último acceso: 21 de abril de 2025).

¹⁴ Recuérdese el compromiso de Japón de reducir en un 46% las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030 respecto a 2013 y a alcanzar las cero emisiones netas para el año 2050. Sin embargo, el avance normativo contrasta con una evaluación crítica de su ambición climática por parte de observadores internacionales que señalan como insuficientes las medidas actuales para alcanzar dicha meta. Véase: <https://climateactiontracker.org/countries/japan/> (Fecha de último acceso: 21 de abril de 2025).

¹⁵ MIKAMI, J.; Miyagi, E.; WATANABE, Y., & KAWAI, S., Passage of the Hydrogen Society Promotion Act and the CCS Business Act. *NO&T Japan Legal Update*, Vol. (46), 2024. Disponible en: <https://www.noandt.com/en/publications/publication20240529-1/> (Fecha de último acceso: 21 de abril de 2025).

proyectos CCS: el establecimiento de un sistema de licencias para proyectos de perforación exploratoria y almacenamiento, así como la fijación de estándares de seguridad y operación para el transporte de CO₂ por tuberías. En el caso de los Proyectos de almacenamiento y perforación exploratoria, el Ministerio de Economía, Comercio e Industria designará «zonas específicas», donde existan formaciones aptas para almacenamiento subterráneo, adjudicando a través de concurso público los derechos exclusivos a la empresa más capacitada para llevar a cabo el proyecto. Esta Ley también introduce autorizaciones para perforaciones exploratorias y se regula la inyección y monitoreo del CO₂ almacenado. Se prevé que su implementación sea progresiva: las disposiciones sobre exploración ya han entrado en vigor, pero el resto de las disposiciones se aplicarán totalmente en un plazo de dos años. De acuerdo con lo publicado por el Ministerio de Economía japonés, se espera alcanzar para 2030 la capacidad de almacenar entre 6 y 12 millones de toneladas anuales de CO₂, impulsando proyectos piloto en diversos sectores industriales¹⁶.

5) Ley de Fomento de Negocios Avanzados de Reciclaje para la Circularidad de los Recursos: Promulgada el 29 de mayo de 2024 ante la necesidad de transitar hacia una economía circular, esta Ley tiene como principal objetivo el impulso de la recogida, el transporte y el reciclaje de los residuos, así como el fomento de tecnologías y el desarrollo de equipos avanzados en materia de reciclaje. El fin último es mejorar la eficiencia en la reutilización de recursos y reducir sustancialmente las emisiones de gases de efecto invernadero a través de la promoción de las inversiones en nuevas técnicas de reciclaje (reciclaje químico de plásticos, reutilización de metales raros de aparatos electrónicos, etc). Cabe señalar, además, que esta Ley complementa otros esfuerzos del ejecutivo japonés en materia de economía circular, como la prohibición de plásticos de un solo uso o la nueva obligación de reciclar obligatoriamente los paneles solares fotovoltaicos cuando termine su vida útil¹⁷. Las principales medidas que establece esta Ley son:

- La formulación de estándares de referencia que establecen criterios específicos para la evaluación y promoción de acti-

¹⁶ Véase la información publicada por el Ministerio de Economía, Comercio e Industria de Japón sobre esta Ley: https://www.meti.go.jp/english/press/2024/0628_005.html#:~:text=the%20potential%20storage%20capacity,priority%20support%20will%20be%20provided (Fecha de último acceso: 21 de abril de 2025).

¹⁷ NIUNOYA, M.; WATANABE, T.; MASAKI, K., & HIRAYAMA, T.. Environment & Climate Change Laws and Regulations Japan 2025. *ICLG-Environment & Climate Change Laws and Regulations*, 2025. Disponible en: <https://iclg.com/practice-areas/environment-and-climate-change-laws-and-regulations/japan#:~:text=In%20the%20field%20of%20resource,the%20details%20of%20the%20system> (Fecha de último acceso: 21 de abril de 2025).

vidades avanzadas de reciclaje por parte de los gestores de residuos.

- La introducción de un sistema de reporte y publicación de datos de reciclaje para los grandes operadores de residuos industriales, aumentando la transparencia a través de informes periódicos sobre el estado del reciclaje.
- La creación de diversos sistemas de certificación para empresas que realicen operaciones de reciclaje de alta eficiencia o innovación tecnológica.
- La Ley contempla excepciones especiales al régimen de licencias, estableciendo normas especiales en los procedimientos de autorización previstos en la Ley de Residuos, aplicables a las empresas que cuenten con la certificación prevista en esta nueva norma, con el objetivo de simplificar la autorización de proyectos certificados de reciclaje avanzado.

6) Enmienda a la Ley para la Promoción de Medidas contra el Calentamiento Global (Ley Núm. 117 de 9 de octubre de 1998¹⁸): Esta Ley es la norma fundamental en materia de lucha contra el cambio climático en el ordenamiento jurídico japonés. Ha sido reformada en múltiples ocasiones. La última enmienda se aprobó en junio de 2024 y casi todas sus disposiciones han entrado en vigor en abril de 2025. Esta última modificación busca ampliar el sistema de proyectos locales de promoción de la descarbonización introducido por la reforma legal de 2021 (para apoyar económicamente iniciativas municipales y regionales de reducción de emisiones, fomentando la transición climática desde lo local) y establecer procedimientos legales que garanticen la correcta ejecución del Mecanismo de Créditos Conjuntos (*Joint Crediting Mechanism; JCM*). Este Mecanismo es un programa bilateral de Japón cuyo objetivo es facilitar la difusión de tecnologías e infraestructuras de vanguardia para la descarbonización, a través de inversiones realizadas por entidades japonesas, contribuyendo de este modo a reducir o eliminar las emisiones de GEI y al desarrollo sostenible de los países socios. El JCM contribuye a cumplir con las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (*Nationally Determined Contributions; NDC*)¹⁹ de ambos países, mediante la evaluación cuantitati-

¹⁸ La traducción oficial de la Ley modificada no se encuentra todavía disponible pero sí es posible consultar el texto traducido con la modificación efectuada en el año 2006: <https://www.japaneselawtranslation.go.jp/en/laws/view/3796> (Fecha de último acceso: 21 de abril de 2025).

¹⁹ Recuérdese que el Acuerdo de París exige a los Estados definir y comunicar su objetivo de reducción de emisiones cada cinco años.

va de las aportaciones japonesas, así como la adquisición de una parte proporcional de los créditos de carbono generados²⁰.

3.2 LA ENMIENDA A LA LEY DE FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DE ZONAS MARÍTIMAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE

Como se ha señalado anteriormente, todas las iniciativas legislativas ambientales mencionadas en el anterior subepígrafe fueron aprobadas con un amplio consenso parlamentario. No obstante, uno de los Proyectos de Ley de carácter ambiental presentados por el Gabinete no fue aprobado, como ya se ha señalado previamente: la enmienda a la Ley de Fomento de la Utilización de Zonas Marítimas para el Desarrollo de Instalaciones de Generación de Energía Renovable Marina²¹. Esta enmienda buscaba ampliar el alcance de los proyectos de energía eólica marina desde las aguas interiores y el mar territorial hasta la Zona Económica Exclusiva (ZEE) y establecer un sistema de permisos para la instalación de generadores de energía eólica marina en la ZEE. Igualmente, se pretendía introducir un sistema centralizado de evaluación de impacto ambiental aplicable a las zonas marítimas generales en el cual el Gobierno japonés es el que asume la responsabilidad de llevar a cabo la etapa inicial del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de estos proyectos, agilizando los trámites.

Este intento del Gobierno japonés de expandir la energía eólica marina a la ZEE supondría una importante reforma para potenciar la energía eólica *offshore*. La vigente Ley regula los parques eólicos en aguas territoriales y en el mar interior. No obstante, la ambición del ejecutivo japonés es extender la instalación de aerogeneradores a la ZEE, más lejos de las costas japonesas. El Proyecto de Ley establecía un sistema de permisos en dos etapas en la ZEE para las empresas desarrolladoras: preselección del área óptima por parte del ejecutivo considerando viento, profundidad y compa-

²⁰ A fecha de enero de 2024 Japón había suscrito acuerdos de asociación con 29 Estados. Para fomentar el uso del Mecanismo, se está proporcionando apoyo a través de proyectos modelo JCM promovidos por el Ministerio de Medio Ambiente de Japón; a través del Fondo fiduciario del Banco Asiático de Desarrollo (ADB); también mediante Proyectos de demostración JCM a cargo de la Organización para el Desarrollo de Nuevas Energías y Tecnologías Industriales (NEDO); así como a través de estudios de viabilidad y asistencia para los procedimientos administrativos del ciclo de proyectos JCM. Para saber más sobre esta cuestión: <http://carbon-markets.env.go.jp/eng/jcm/index.html> (Fecha de último acceso: 21 de abril de 2025).

²¹ WATANABE, Y., Overview of Sustainability-Related Regulations Enacted in 2024 Ordinary Session of Diet. *NO&T Infrastructure, Energy & Environment Legal Update*, Vol. (1), 2024, p.4. Disponible en: <https://www.noandt.com/en/publications/publication20240703-1/#:~:text=The%20key%20points%20from%20the,broadly%20classified%20into%20three%20categories> (Fecha de último acceso: 21 de abril de 2025).

tibilidad con las actividades pesqueras y navieras y, posteriormente, una aprobación final tras consultar a las partes interesadas locales (por ejemplo, pescadores).

Este Proyecto de Ley fue aprobado por la Cámara Baja de la Dieta de Japón (Cámara de Representantes) el 28 de mayo de 2024, pero la Cámara Alta (Cámara de Consejeros) decidió, por unanimidad, continuar con su examen el 21 de junio de 2024. No obstante, el Gabinete no cesa en su empeño de continuar con estas modificaciones, pues las considera necesarias para que Japón alcance su objetivo de 10GW de eólica marina para el año 2030 y de 30-45GW para el año 2040²². El Gobierno ha llevado nuevamente el proyecto a la Dieta en 2025 con la expectativa de conseguir una aprobación definitiva en el año en curso.

Este Proyecto se sumará al Proyecto de reforma de la Ley de Conservación y Gestión de Fauna Silvestre y Caza, que también ha sido introducido para el período 2025²³, pues se pretende revisar la normativa relativa a la gestión de fauna en Japón. Se apunta a un posible endurecimiento de controles sobre especies invasoras, reforzando la protección de especies amenazadas o ajustando normativa reglamentaria sobre caza sostenible. Japón hace frente a algunos retos vinculados a conflictos con la fauna (es el caso de los jabalíes o los ciervos) así como a la conservación de especies emblemáticas por lo que un cambio en la normativa iría dirigido a equilibrar la protección de la biodiversidad con la gestión de las poblaciones.

Podemos afirmar que el 2025 será un año en el que Japón continúa buscando el perfeccionamiento de su ordenamiento jurídico ambiental en aras de cumplir con los objetivos marcados por su estrategia medioambiental.

4. BIBLIOGRAFÍA

GOLUBKOVA, K. & OBAYASHI, Y., Japan to expand offshore wind to exclusive economic zone. *Reuters*. March 12, 2024.

²² GOLUBKOVA, K., & OBAYASHI, Y., Japan to expand offshore wind to exclusive economic zone. *Reuters*. March 12, 2024. Disponible en: <https://www.reuters.com/sustainability/climate-energy/japan-expand-offshore-wind-development-into-exclusive-economic-zone-2024-03-12/#:~:text=Sign%20up%20here> (Fecha de último acceso: 21 de abril de 2025).

²³ Lamentablemente no existe una fuente en castellano o en inglés relativa a la inclusión de esta propuesta para su discusión en la Dieta, por lo que se ha debido acudir, directamente, a la fuente en japonés y realizar una traducción propia. No obstante, se facilita el enlace web con la información pertinente: <https://www.env.go.jp/info/hoan/index.html#:~:text=%E7%AC%AC217%E5%9B%9E%E5%9B%BD%E4%BC%9A%EF%BC%88%E4%BB%A4%E5%92%8C%EF%BC%97%E5%B9%B4%E9%80%9A%E5%B8%B8%E5%9B%BD%E4%BC%9A%EF%BC%89> (Fecha de último acceso: 21 de abril de 2025).

- IKEDA, M. y RODRÍGUEZ ARTACHO, S., con la colaboración de KURODA, K., y BARBERÁN, F., «Derecho Constitucional», en Barberán, Francisco, Kuroda Kiyohiko, Okabe, Fuminobu (Coords.), *Introducción al Derecho Japonés Actual*, Thomson Reuters-Aranzadi, 2013, pp. 81-84.
- MIKAMI, J.; MIYAGI, E.; WATANABE, Y., & KAWAI, S. Passage of the Hydrogen Society Promotion Act and the CCS Business Act. *NO&T Japan Legal Update*, vol. (46), 2024.
- MINISTRY OF THE ENVIRONMENT OF JAPAN. Annual Report on the Environment in Japan 2024 (English-language digest of parts of Japan's Annual Report on the Environment, *the Sound Material-Cycle Society and Biodiversity, which was approved by the Cabinet on June 7, 2024*).
- NIUNOYA, M.; WATANABE, T.; MASAKI, K., & HIRAYAMA, T., Environment & Climate Change Laws and Regulations Japan 2025. *ICLG-Environment & Climate Change Laws and Regulations*, 2025.
- NAKAI, T., Japan's triple sustainability challenge. *Asia Pacific Business Review*, Vol. 30(3), 2024, 499-513.
- WANG, Q., TAKATORI, C., & CHEN, Z., Urban dynamics and their implication on greenness trends: A 25-year retrospective study of the changing face of Tokyo metropolitan area. *Environmental and Sustainability Indicators*, vol. (23), 2024.
- WATANABE, Y., Overview of Sustainability-Related Regulations Enacted in 2024 Ordinary Session of Diet. *NO&T Infrastructure, Energy & Environment Legal Update*, vol. (1), 2024.
- YOSHIDA, Y. & HIRANO, Y., Transformation to Achieve Hitachi Zero-Carbon City Vision for 2050. *Energy Proceedings*, vol. (55), 2025.